



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 150 - 2021-REGIONANCASH/SRP/G

Nuevo Chimbote, 05 de Julio de 2021

VISTOS: Informe N° 174-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAyR/UCT, Informe N° 947-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAR, Informe Legal N° 091-2021-REGION ANCASH/SRP/G-OAJ, y/o otros;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales. Asimismo, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, como instancia administrativa depende técnico, normativo, funcional y administrativo del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 en su artículo 21º procedimientos de selección Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 71º numeral 71.2. señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, mediante el Manual de Organización y Funciones – MOF, en su artículo 8º, literal J - Funciones del Gerente de la Sub Región – GRA, señala: Suscribir Resoluciones Gerenciales Sub Regionales de acuerdo con las atribuciones delegadas.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 063-2021-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 04 de mayo de 2021, el Gerente de la Sub Región Pacifico, en su artículo primero resuelve lo siguiente:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA "DIRECTIVA N° 001-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA – PROCEDIMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA SUB REGION PACIFICO A LAS UNIDADES EJECUTORAS", que tiene por objeto normar el proceso de transferencia de Infraestructura y otros componentes de las obras y/o proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Sub Región Pacífico, en concordancia con las normas vigentes a nivel nacional y regional, y cuya finalidad es lograr la transferencia de las obras públicas a las entidades públicas (receptoras), con el fin de que se encarguen de darle el uso, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio para el cual fueron ejecutadas, las mismas que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria."

Que, el punto 7.3 de la **DIRECTIVA N° 001-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA**, sobre Designación de Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, en su acápite b) señala lo siguiente:

"b) La Comisión de Transferencia de Obras de la Sub Región Pacífico será designada por Resolución Gerencial y estará conformada de la siguiente manera:

Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente	(Presidente)
Jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones	(Miembro)
Jefe del Área de Liquidaciones	(Miembro)
Jefe de Asesoría Legal	(Miembro)
Sub Gerente de Administración y Recursos	(Miembro)
Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	(Miembro)"

Que, mediante Informe N° 174-2021-GRA/SRP/SGAyR/UCT de fecha 28 de junio de 2021, el Jefe de Contabilidad y Tesorería, solicita realizar la transferencia de Obras Públicas a Entidades Públicas (Receptoras) que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, por el importe de S/ 274'984,685.70 soles.

Cabe mencionar que con Informe N° 044-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAyR/UCT, se solicitó se conforme el comité de transferencia de obras que hasta la fecha no se realizó el comité.

Que, mediante Informe N° 947-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAR de fecha 30 de junio de 2021, el Sub Gerente de Administración y Recursos solicita el nombramiento de la Comisión de Transferencia de Obras de la Sub Región Pacífico; asimismo, manifiesta que la Resolución Gerencial Sub Regional N° 63-2021-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 04 de mayo de 2021, la cual en el Capítulo VI Disposiciones Generales, numeral 7.3. inciso b) señala los integrantes de





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

la Comisión de Transferencia de Obras de la Sub Región Pacífico, los cuales deberán ser designado con Resolución Gerencial Sub Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 91-2021-REGION ANCASH/SRP/AJ de fecha 05 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal concluye: que en merito, a la evaluación y de acuerdo a los Informes Técnicos de las áreas competentes, concordante con la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 063-2021-REGION ANCASH/SRP/G, donde aprueba la DIRECTIVA N° 001-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye, remitir los actuados para **LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRAS DE LA SUB REGIÓN PACIFICO**, por lo que estará conformado de la siguiente manera:

Nº	MIEMBROS	CARGO
1º	Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente	Presidente
2º	Jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones	Miembro
3º	Jefe del Área de Liquidaciones	Miembro
4º	Jefe de Asesoría Legal	Miembro
5º	Sub Gerente de Administración y Recursos	Miembro
6º	Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	Miembro

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa, por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente (Presidente del Comité de Selección), en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRAS DE LA SUB REGIÓN PACIFICO, por lo que estará conformado de la siguiente manera:

Nº	MIEMBROS	CARGO
1º	Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente	Presidente
2º	Jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones	Miembro
3º	Jefe del Área de Liquidaciones	Miembro
4º	Jefe de Asesoría Legal	Miembro
5º	Sub Gerente de Administración y Recursos	Miembro
6º	Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, y a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
Cesar Augusto Aguilar Villegas
GERENTE
CLAO N° 03104